

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 51 del programa

**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones  
de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 28 de junio de 2024**

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) (A/78/422/Add.1, párr. 6)]

**78/291. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones  
de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [2006 \(XIX\)](#), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* su resolución [77/302](#), de 29 de junio de 2023,

*Afirmando* que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en el ámbito del mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Considerando* la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

*Observando* el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

*Teniendo presente* la necesidad constante de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,



1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>1</sup>;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en el capítulo V de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;
4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;
5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre su labor;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

*95ª sesión plenaria  
28 de junio de 2024*

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/78/19).*